ADENDA1
INVITACION PÚBLICA No. CMC-CSB-008-2024_2
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
(LEY 1474 DE 2011 y DECRETO 1082 de 2015)

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB, en uso de la facultad consagrada en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir la presente ADENDA No. 001, por medio del cual se precisan, aclaran y modifican algunos aspectos de la INVITACION PUBLICA No CMC-CSB-008-2024_2, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.11. Del decreto reglamentario 1082 de 2015. Permite que la administración pública realice modificaciones o aclaraciones por medio de adendas hasta antes del cierre para la presentación de propuestas. Es así, que las entidades públicas no pueden realizar modificaciones a los pliegos, mediante el uso de documentos diferentes a las adendas, es decir, comunicados, o cualquier otro documento expedido por la entidad pública.

Que de conformidad con lo anterior, se informa a las personas interesadas en INVITACION PÚBLICA No. CMC-CSB-008-2024_2, SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, cuyo Objeto es SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE UNIFORMES A SECRETARIAS Y CONDUCTORES MECÁNICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR CSB. BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, que se han hecho las siguientes modificaciones:

1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYPES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

De conformidad a lo previsto en Decreto 1860 de 2021, el *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*., **por lo tanto el presente proceso Contractual será limitado a MiPymes con domicilio en el Municipio de Magangué - Departamento de bolívar,** al cumplirse los criterios establecidos en la norma citada, para lo cual los interesados acreditaron dicha calidad de confinidad lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Solo se recibirán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Magangué – Departamento de bolívar .

Los demás aspectos de la Invitación Publica No CMC-CSB-008-2024_2, no han sido modificados o Aclarados mediante adendas continúan tal y como están estipuladas.

Para constancia se notifica a los participantes en el presente proceso y se publica en la página del SECOP 2.

Se expide la presente Adenda a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2024.

Original Firmado
CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Director General C.S.B.

Proyecto: Calixto Palmieri – Asesor Jurídico – Contratista